



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 05 FEB 2021

Exp. 130014-003-004-2019-00514-00

Téngase por notificada del auto de mandamiento de pago a la demandada LILIANA TORRES BETANCOURTH, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de los demandados GRAIN MUSTARD INVESTMENTGROUP S.A.S. y LILIANA TORRES BETANCOURTH, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 05 de julio de 2019.

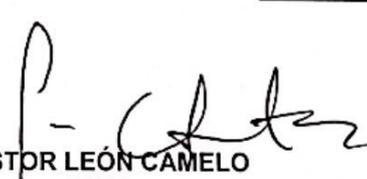
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.800.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<p><u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL</u> <u>MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u> La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>6</u>, hoy <u>08 FEB 2021</u>, a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u></p>

CB